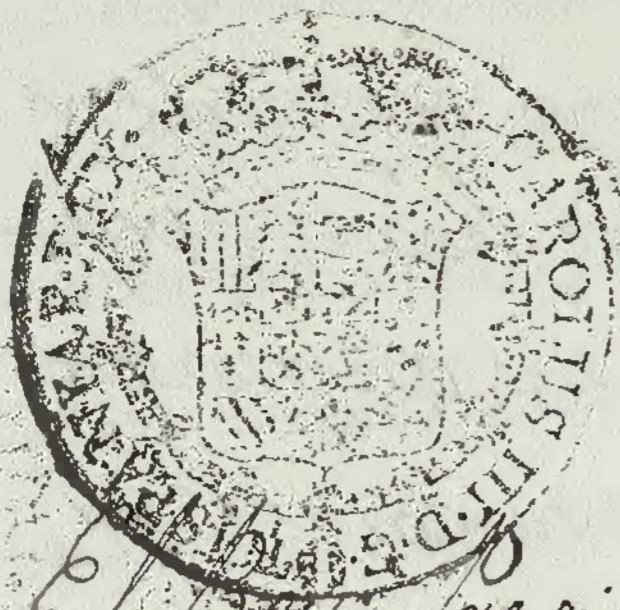


Seenta y ocho mrsuedis.



**SELLO TERCERO, SESENTA  
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS OCHENTA  
Y DOS. t**

Yo el Rey, Residente y Oidor en mi Real Chancilleria  
de Granada: Sabeis que por despacho del dia de la fecha  
he echo merced a D. Sebastian Ventura de Vedano  
del Consejo de Navarra de la Ciudad de Logrona, por el  
qual mando al Consejo Justicia y Prevencimiento de ella,  
que haviendo hecho el Juramento acostumbrado  
en mi Consejo le dexaran por mi Conxidor de dicha  
Ciudad: Ahora sabeis que por parte del mismo D. Se-  
bastian Ventura de Vedano me ha sido echa rela-  
cion no puede venir a hacer en el Consejo el Jura-  
mento del citado empleo como devia por hallarse  
distante de esta Corte, y quebrantado con un  
Voto. Suplicandome sea servido dispensarle  
en la formalidad y que execute el expresado  
Juramento en esta Chancilleria, o como mi mer-  
ced fuere. Y haviendome visto en mi Consejo de la  
Camara por Decreto de veinte y quatro de Abril  
proximo pasado se le concedio como lo pedia,  
y conformandome con ello lo he tenido por bien.  
Por tanto por la presente os mando que preeren-  
tandome ante vos y en el Acuerdo de esta mi  
Chancilleria el enunciado D. Sebastian Ven-  
tura de Vedano, con esta miedula y el Titu-  
lo de tal mi Conxidor dexar en el on per-  
sona el Juramento y Solemnidad que de-  
via hacer en el referido mi Consejo, el qual

E  
C

